EL REGISTRO OFICIAL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Taena. Viernes 13 de Setiembre de 1872.

Nim. 42

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-

Legacion del Perú en Chile -Valpa-vaiso, Julio 20 de 1872.

Tengo el honor de remi ir a US en copia legalizada, una nota de 15 del actual, en la que el señor Iba ñez ha tenido á bien contestar en términos expresivos la que dos diss antes le dinjí adjuntandole una letra de diez mil pesos fuertes para auxiliar, en nombre del Perú los lazaretos de Santiago.

Esta dádiva del Supremo Gobierno, como verá US. por los periòdicos, ha inclinado los ánimos, mas de lo que estaban en lavor del Perú y ella seguramente exitando la gratitud de este pueblo, estrechara mas que las puras manifestaciones verbales, las buenas relaciones que serân en adelante la base de una armenía permanente entre los Gobier nos de ambas Repúblicas.

Dios guarde a US. Ignacio Novoa. Als nor Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion del Perú en Chile-San-tiago, Julio 15 de 1872

Señor: No he podido leer sin la mas intima complacencia la estimable no-ta que US, se ha servido dirijirme con fecha de ayer, para significar-me que las desgracias que aflijen a esta Capital, a consecuencia de una epidemia euva aparicion y desarro-Ho ha sido marcado por tantas víc-timas, han encontrado en la Nacion y Gobierno del Perú un éco doloro-roso de simpatia. Al mismo tiempo se ha dignado US, trasmitirme la cantidad de diez mil pesos con que la generosidad de su ilustrado Go-bierno ha querido cooperar a la es-tirpacion de aquel lamentable fla-

Las sentidas palabras de condo-lencia con que US. ha dado expre-sion a los nobles y filantrópicos sen timientos de su Gobierno, han despertado en el ànimo de S. E. el Presidente y en el de sus secretarios de Estado, la mas viva y sincera gratitud. La Nacion Chilena verá, como su Gobierno, en esa hermosa accion una prenda segura de que ambas repúblicas unidas al nacer, continuaran compartiendo frater nalmente sus glorias y sus dolores; y el pueblo de Chile recordará una vez mas que fuera de sus fronteras hay otro pueblo que se asocia a sus sufrimientos y le tiende su mano

generosa. Dignese US. ser intérprete cerca de su Gobierno del reconocimiento del mio y aceptar las consideraciones de particular estimacion con que soy de US, atento y seguro servidor.

Adolfo Ibanez. Al señor D. Ignacio Novoa Envia-do Extraordinario y Ministro Ple nipotenciario del Perú.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS

Seccion de Gobierno Lima, Julio 20 de 1872. Señor Ministro de Esta lo es el des pacho de Gobierno.

El Sr. Ministro Pleninotenciario de la Repúbl ca en Washington, ha dirijido á este despacho con fecha 18 de Enero último, el siguiente ofi

eio.
"Remito à US la circular y solici tud adjuntas que me han pasado los Directores de una Sociedad formada en Nueva Vo k, con el obj-to de reu nir en un Museo General las produc ciones naturales e industriales del Continente Americano para propender à su mayor desarrollo.'

"Com veri US, por esos documentos, el pensamiento que se propone realizar la sociedad, es hacer conocer en el gran mercado de este Continente los recursos con que cuenta cada pais de América, para su comercio coa el mundo; lo que dará lugar á que tome incremento en el espendio de artículos de exportacion, y otros que hasta aquí son desconocidos ó no están explotados y muy particularmente servirá para atraer á esos países una emigracion

útil y laboriosa."

"La idea ha sido recibida aqui con verdadera satisfaccion; y los miembros que componen la sociedad por su posicion y particulares cono cimientos en este asunto merecan plena confianza. El Gobierno del Sc Coronel Balta que se distingue por los incesantes esfuerzos que hace para levantar al pais de la postracion á que la han reducido nuestras lamentables guerras civiles, creo q' hallará en esta nueva institucion de Nueva York un medio eficaz para alcanzar los fines que se han propuesto en el impulso del Comercio y de toda empresa útil á la República.

Que tengo el honse de trascribirme á US. con remision de los anexos de su referencia, á fin de que por ese despacho se resuelva lo con cerniente a este respecto.

Dios gnarde á US

José J. Loayza

Lima, Agosto 19 de 1872. visto con complacencia la gran idea que se propone realizar la socie dad de Exposicion Américana y que contribuirá á sus fines, proporcionan dole los medios que están á su dis-posicion, y publíquese la circular, la contestacion y demás documentos que obran en este expediente-Ro-

Lima, 22 de Agosto de 1872. Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Públicas.

Señor Ministro de Estado en el des pacho de Relaciones exteriores.

En vista del oficio dirijido à este despacho con fecha 20 de Junio ûltimo, por uno de los antecesores de U.S., trascribiendo el del Sr. Ministro Plenipotenciario de la Repúbli ca en Washington, á que se le acom paña la circular y solicitud de los Di rectores del Museo del Continente Americano fundado en New-York, me es satisfacto io manifestar à US. que el Gobierno ha visto con su ma complacencia la grande idea q' se propone realizar la Sociedad de Exposicion Americana, y que contribuitá à sus importantes fines, propercionandole los medios que están á su disposicion.—Dios guarde á US.—[Firmado]—Francisco Rosas.

Direccion General del Museo Continente Americano. - Nueva York Marzo de 1872.

Tomé la libertad de dirigir a US. hacen dos meses una circular impre sa anunciando la inminente apertura del Museo en esta Ciudad, que lle vará por nombre "Museo del Conti-nente Americano," el principal obje to del mismo, siendo el de reunir y exihibir en una constante Exposicion eu esta Metropoli de la Amèrica del Norte, en cuanto sea posible, to dos los producctos naturales é indus triales de los varios paises que for man el Continente Americano.

Las riquezas, minerales, agricolas e industriales, de la mayor parte de dichos paises, son hasta la fecha casi desconocidas por la distancia de muchos de ellos o por la falta de aquellas vias de comunicacion que solas pueden poner un pais al alcance de todos: el Museo se propone aproximar unos à otros; poniéndelos en contacto comun.

Bajo los auspicios de hombres înfluentes conocidos en la literatura, las artes, las ciencias y el comercio, se ha formado en esta Ciudad una Sociedad que se ha propuesto reunir bajo un mismo techo todos estos pai de interesar á los teôlogos y todos

ses en Miniatura, ó con otras pala-Contêstese que el Gobierno ha bras, para que todo pais del gran. Continente Americano, sea prôximo ò distante, exponga à la vista y al criterio de todos, lo que en él se pro

> US. euyo patriotismo y cuyas ideas progresistas en todo lo que tien de beneficiar su pais natal, son noto-rios, no se negará ciertamente á contribuir en lo que le sea posible á tan laudable objeto y mas bien es de es perarse que animado moral y mate-rialmente de las ventajas que su pais no puede filtar de lograr por medio de esta Empresa, US. se esmerará en hacer que las riquezas de su pais sean dignamente representadas en dicho "Museo del Continente ameri

> No creo que serà demas indicar à US. que una constante Exposicion de los productos naturales é indus triales de este pais, procurará á los mismos nuevos mercados, pues es noterio que Nueva York puede con razon jactarse ahora, de ser el gran centro del Comercio, no solamente americano, pero del mundo entero debido á sus leyes liberales, á su espíritu emprendedor, á sus grandes capitales, à la siempre creciente emi gracion y á sus fàciles y directas comunicaciones con todas las plazas mas importantes del hemisferio; por consiguiente el Museo no puede tar de abrir á los Agricultores e Industriales desahogos crecidos, y tal ò cual artículo que ha quedado tal vez desde su creacion durmiendo en su pais inatal, podria resultar ser un renglon ventajoso para la exportacien, y al mismo tiempo de mucho provecho para el remitente.

El citado Museo será dividido en varios Departamentos, cada pais de la América tendrá su separado compartimiento y en este tambien los Estados serán representados: cada artículo, cada ramo de produccion será debidamente clasificado; el nom bre técnico de cada reglon y el nombre del donador ó remitente serán a la vista, como tambien los : relativos apuntes de su procedencia precie y pormenores sobre cantidac 1

La direccion de dicho Museo se :rá compuesta de personas que po :seen varios idiomas y que serán em teramente versados en la materia, para poder dar à todo el que lo i lesea, cualquier ulterior informaci on. no se economisará trabajo, tier apo y dinero para que de cada pais esté à la vista un resumen de su historia y de sus costumbres apoyada sobre Mapas, documentos antiguos, dibujos y pinturas locales, artículos de antiguedad sete, que no dejarán

aquellos que de ello hacen un estu-

dio particular.

Habiendo ya recibido de muchos paises contribuciones liberales que hacen esperar a la Sociedad promotora la posibilidad de hacer muy luego la apertura del Museo, veo con sentimiento que el pais de US. no ha correspondido aun, al laudable objeto brevemente manifestado en la circular auterior; y es por este motivo que me tomo la libertad de dirigir a US.de nuevo la presente, en la esperanza de que no obstante sus muchas ocupaciones, el patriotismo de US, sabrá haller el tiempo necesario para que la coleccion que de ese pais se solicita llegue à la mayor brevedad a manos del Director del Museo; Idicha coleccion deberia si fuera posible comprender todos los artículos siguientes:

Muestras, de los varios Minerales, con detallas de las minas que se están esplorando y de los nuevos

descubrimientos etc.

de la tierra con indjescion de la can tidad que de cada artículo se esporta y produce en la actualidad.

Muestras, de las varias maderas,

palos de tinte, yerbas, plantas,flores y semillas útiles a la Medicina ú a las Manufacturas, como tambien pá jaros disecados, pescados y conchas Muestras, de los artículos manu-

facturados en ese pais, con detalles suficientes para obtener órdenes q serán inmediatamente trasmitidas á los interesados.

Mapas, antiguos y modernos, idolos si los hay, documentos antiguos, pinturas y dibujos locales, retratos de hombres célebres, coleccion de las varias monedas, armas antiguas y en fin toda clase de curiosidades que se encuentran en el pais, igualmente una descripcion del clima, poblacion, emigracion, via de comu nicacion, número de habitantes de todo el pais y de los varios Estados

y ciudades.

Y en fin todo lo que tiende á dar á los que visitan el Museo, una idea aproximativamente exacta de su pais, a cuyo fin, si fuera posible, se ria muy útil agregar artículos de vestuario nacional, ó de retratos de los mismos, nomenclatura de sus frutas, indicacion de la estension de sus bosques, altura de sus montañas indicación de sus rios, si navegables d no, y demas datos que en la es-clarecida opinion de US. sean necesarios para llevar el objeto que esta Empresa se ha propuesto.

La Empresa no se niega de pagar los gastos tambien, si así fuera ne-cesario, y puede US. hacer envios consecutivos a medida de que los varios artículos se vayan reuniendo; y dando a US. de antémano las mas espresivas señales de gratitud por el interés que US se dignará tomar. auxiliando esta empresa en lo que esté en su poder, tengo el honor de suscribirme de US. su muy atento

y S. S. Q. S. M.

G. Naphegyi.

A la primera remision que US haga, esta Sociedad le remitirá el diploma como miembro honorario con la facultad de nombrar tambien miembros a las personas mas distin

po el director de este Museo se ofre ce como corresponsal de US. en el caso que US. ó cualquier otro miem bro deseen la remision,'de cualquier objeto de este pais, û cualquier infor me; todo esto el Director lo hará con sumo placer y sin gravámen ninguno, la Sociedad del Museo, siendo descosa de entablar mutuas relaciones con todos paises del Con timente Americano.

Sirvase dirigir los enviosal signien te rotulo; Dr. G. Naphegyi, Director del Museo del Continente Americano, 26 y 28 Park place -- Nueva

(Continuara)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, Agosto 21 de 1872. Exemo. señor:

El Congreso teniendo en conside Muestras, de los varios productos deracion, que por el decreto de 21 de Marzo último se mandó pagar y se han pagado los sueldos y demas pensiones del Estado, á razon de un sol por cada peso, y que si es justo retribuir el trabajo de los empleados en proporcion á los servicios q presten, y a los que las necesidades sociales exijen, corresponde solo al Poder Lejislativo hacer las alteracio nes convenientes: ha resuelto pedir al Gobierno, que se sirva formular y remitir un proyecto de escala de sueldos para los empleados de la República, á fin de que el Congreso re suelva lo conveniente, quedando sin efecto el supremo decreto de 21 de Marzo último.

Que comunicamos á V. E. para

los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E .- (Firmado) -Manuel Francisco Benavides, Pre sidente del Senado-José Simeon Tejeda, Presidente de la Cámara de Diputados-Bernardino Calonge, Se nador Secretario - José Maria Gonzalez, Diputado Secretario. Exmo. señor Presidente de la Repú

Lima Agosto 2I de 1872 Cûmplase, registrese y publiquese -Rûbrica de S. E.—Jara.

Lima, Agosto 21 de 1872.

Nómbrase una comision compuesta del Dr. D. Manuel de la Encarnacion Chacaltana, de D. L. M. Barre ra y D. Ramon Ascaráete, para que en cumplimiento de la resolucion le gislativa de esta fecha, formule una nueva escala de sueldos para todos los empleados civiles, militares, judiciales y de hacienda de la República, conforme á las instrucciones q' al efecto le dará el Ministro de Hacienda v comercio.

Comuníquese, registrese y publíquese—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Agosto 5 de 1872. Visto este expediente iniciado por la casa de Richter Yriberry y compañia del comercio de Tacna, y teniendo en consideracion que segun lo dispuesto en el articulo 179 del Reglamento de Comercio, cesa toda responsabilidad para el Estado, desde que las mercaderias que se des-

adecuados al Museo, al mismo tiem | bos por los interesados; que los ava lüos fijados en el arancel, solo comprenden á cada clase de mercaderi is segun su naturaleza, sin tener en consideracion la calidad de cada una de ellas, por cuanto no es posible entrar en las diferentes clasifica ciones, por los inconvenientes que presentarian para su despacho; se declara sin lugar la reconsideracion que solicita dicha casa del avalúo fi jado à las polkas ó vestidos para señoras, despachadas en la aduana de Arica con la póliza número 153 -Registrese, comuniquese, devolvien do las facturas que se acompañan y publíquese.—Rúbrica de S. E. - Ja

> Lima, Agosto 5 de 1872 Visto el presente oficio del administrador de la aduana de Payta; y teniendo en consideracion que, á fin de facilitar el trafico por los puertos de la República de las mercaderias nacionales, se prescribieron por de creto de 23 de Diciembre de 1869 los requisitos que debían observarse: que la imposicion de la multa del 2 pg sobie el valor de dichas mercaderías cuando carecen de docu mentos de embarque, es inesplicable en estos casos, puesto que ella solo debe teaer lugar cuando aque llas mercade ías se embarquen con destino al extrangero, segun lo ordenado de el artículo 121 del Reglamento de comercio se dispone: que la expresada aduana proceda respec to de las mercaderías nacionales con arreglo á lo dispuesto en el decreto citado, cuando se refiere á las que en él se relacionan, cobrando en caso conforme al Reglamento, por todas las que siendo extrangeras ó si milares, no se acreditare su legal cm barque, sirviendo esta resolucion de regla general Registrese, comuníque se y publiquese. - Rúbrica de S. E.

Lima, Agosto 14 de 1872. Señor Cajero Fiscal del Departamen to de

Circular uúm. 56.

El señor Ministro del ramo en no ta fecha de ayer me dice lo siguiente:

"Siendo evidente que el movimiento ordenado de las rentas públi cas, depende imediatamente de la buena organizacion de las oficinas de recaudacion, y que esta organiza cion por bien calculada y reglamentada que fuera, ha de resultar precaria o ilusoria, si el personal encar gado de la ejecucion de los reglamentos, no reune para ello las calidades que se requierens propònese el Gobierno emplear toda su accion y su fuerza, en establecer el órden apetecido, consultando le uniforme é invariable concurrencia de sus elementos esenciales.

En cuanto al personal deben con-sultarse las cualidades de pureza, in teligencia y laboriosidad acreditadas.

Sin estas dotes el empleado no so lo es indigno de su puesto, sino alta mente pernicioso para el servicio.

Y como por el carácter que invis ten de jefes de oficina, corresponde à los cajeros fiscales su apreciacion y discernimiento de sus subordinados conforme á los enunciados re

todos y de cada uno de los subalternos, en cualquier caso de faltas ó de deberes no cumplidos, que los jefes no hayan remediado ó de que no hayan dado cuenta en solicitud del remedio, en cuanto á sus facultades nealcanzaren.

En su consecuencia quiere el Go bierno que los cajeros fiscales remitan al despacho de US. en el menor tiempo posible, un cuadro de sus empleados, formado bajo su respon sabilidad, en conciencia. sin pasion, ni miramientos de ningun género en que se exprese las plazas, la calidad de los nombramientos bajo su impro pio pero por desgracia múltiple y existente carácter de titulares, interinos, agregados, supernumerarios ó excedentes del número legal; las res pectivas dotaciones: la disposicion suprema que los haya designado y finalmente las notas ú observaciones exactas sobre las aptitudes, com portamiento y moralidad de cada in dividuo, y las demas circunstancias

que dén á conocer sus cualidades. En vista de este documento, y de las indicaciones que los cajeros hicieren sobre el personal de sus ofici nas, en el número y calidad de los empleados, el Gobierno resolverá lo conveniente por sí mismo, ó por me dio de la próbida accion del Poder Legislativo.

Una vez establecidos los empleados sobre estas indispensables bases debe requerirse en seguida la puntual e invariable observancia de los reglamentos y supremas disposiciones vigentes dictadas en materia fis cal y muy especialmente de la ley de presupuesto. Los cajeros fiscales informarán á la Direccion sobre lo que á este respecto echen de menos en la práctica, ya en órden á la orga nizacion general ô particular de cada oficina, á su regimen interior, á su contabilidad, y á su mecanismo; y el Gobierno no tardará en proveer les no solo de los medios que indica ren para obtener un buen servicio, sino de los que el Gobierno mismo crea conducentes à tan importante

Cualquiera falta, el menor des cuido, en la observacion de los regla mentos y disposiciones legales, im plica gravisima responsabilidad. Su violacion deliberada y grave, es un crimen; y el crimen en materia de administracion de caudales agenos tiene por pena inmediata la infamia que es la mas cruel de las penas. El Gobierno espera que no llegará el caso de que alguno se haga acreedor á ella; pero si alguna vez fuese bur lada su esperanza, hará efectiva la responsabilidad del culpable, cual· quiera que sea su rango y sin ningu na consideracion, ya sea convicto de simple omision, negligencia, ó escasez de pundonor para compenzar el sueldo que percibir, con valor equivalente de buen trabajo, ya por ha-ber pasado por esa fatal gradacion hasta caer en la suprema desgracia de hacerse infiel.

Por el contrario el Gobierno será igualmente inflexible en propender al aprovachamiento del empleado cumplido, poniendo en rigurosa y es tricta observancia la ley de escala, para las mas elevadas situaciones, y garantizando en favor de los mereci guidas de su pais con el fin de ani-guidas de su pais con el fin de ani-marlos á contribuir con artículos del local de ella y firmado los reci-es suya propia la responsabilidad de provecho. El honor y el provecho, el oprobio y la miseria deben formar la perspectiva en que los servidores que los Administradores dirijan al y á lo que comunica a esta Legacion del Estado miren y escojan su faturo despacho de US, un cuadro formado

de su resultado.

Que trascribo á US. para su inteligencia é inmediato cumplimiento. Dios guarde á US.

J. R. de Izcue

Lima, Agosto 19 de 1872 Señer Administrador de la Aduana

Circular número. 57.

cio de 16 del presente me dice lo q'

portante de la fortuna fiscal, precupa hondamente al Gobierno Constitucional que acaba de inaugurarse, y se propone por tanto consagrarla su perenne vigilancia. Para que sean secundado sus conatos, para que se pongan en práctica sus medidas, y para obtener el éxito que se prome te de sus presentes y ulteriores disposiciones, debe contar con la eficaz mentario deben los Administradores cooperacion de las oficinas Aduanas en general y de sus jefes en particular. Sobre la base de esa confianza quiere S. E. el Presidente de la República que US. comunique à dichas oficinas en la forma que corresponda las instrucciones siguientes:

No hay para que hacer mencion de los reglamentos, leyes orgaánicas der Lejislativo dependan. Es de esy disposiciones administrativas vigentes en materias de Aduanas, ó dores de estas prescrípciones. Y por mejor decir: son de todo punto fin de que así se verifique quiere inútiles, si los encargados de cum- S. E. el Presidente que los funciona plirlas y hacerlas cumplir, carecen rios de hacienda tengan entendido de aptitud o de voluntad para efectuarlo. El Gobierno no consentirá la responsabilidad de cada empleaen las oficinas públicas la existen. do, y muy especialmente la de los je cias de ineptos ni de criminales, que fes que reasumen las de sus subordi aparte de defraudar el sueldo que nados y para hacer recaer la severi percib-a sin buen trabajo equivalen dad de la ley sobre el empleado inte, entorpecen con su negativa in curso en cualquiera culpabilidad, completa ó corruptora cooperacion, sea de simple omicion. negligencia, la marcha moral de las labores y ha o de escasez de pundonor y fidelidad cen frustrâneos los esfuerzos del Go bierno para dar á las rentas un curso regular, armônico y estable.

En este sentido debe recordarse á los Administradores de Aduanas, q' la base para obtener esa regularidad consiste en dos arbitrios primordia-

Es el primero, la eleccion de brazos útiles, es decir, de personas aptas y honradas, escojidas escrupulo sumente en número y en calidad pa ra el desempeño de las plazas cor respondietes á cada oficina.

Sin el conocimiento de su deber, y sin el honor necesario para cumplir lo, el empleado defraudando el suel do que recibe, por cuanto no traba ja como dete, no solo debe desechar sele por inútil sino por pernicioso.

Es el segundo, la rigurosa observancia de las leyes y disposiciones supremas en materia de Aduanas.

Por tan sencillos medios se obten drá la marcha arreglada y próspera de esas importantes oficinas.

Compete inmediatamente á la res ponsabilidad de los Administradores el discernimiento justo é imparcial de las aptitudes y laboriosidad de sus subalternos, y la repulsa consante por los medios legales de conlades que quedan requeridas,

stino.

US, trasmitirá á las cajas fiscales mientos, de los empleados que tieestas instrucciones, y dará cuenta nen á sus órdenes en cuyo cuadro se expresen sus plazas respectivas, la fecha desde que sirven, el carácter de los nombramientos titulares, interinos, agregados, supernumeranos ô excedentes del número legal, las respectivas dotaciones y la ley ó resolucion suprema que los haya de signado, dedicando la última casilla del cuadro á consignar notas, ú observaciones exactas sobre las aptitu des, comportamiento y moralidad de cada individuo y sobre las demas Dios guarde a US. S. S. el Ministro del Ramo en ofi cada individuo y sobre las demas circunstancias personales queden sigue.

'La renta de Aduanas ramo impleando mas prolijios detalles respectivamente de la Perú en Bolivia.—La
Paz Setiembre 4 de 1872. to de resguardos y fielaturas. Se añadirá tambien, por vía de

observacion, si faltan ó sobran empleados en cada una de las seccio nes, debiendo tenerse entendido que es menos imperfecto el cuerpo que imponerme de la estimable nota de

instruir á US. de lo que bajo este aspecto echen de menos en la prác tica, sea en òrden de contabilidad, ú organizacion general ó peculiar, mecanismo 6 Administracion, á fin cabe del Congreso los que del Poperarse del celo de los Administraque se á inexorable en hacer efectiva

Por el contrario el Gobierno pro penderá al progreso y aprovecha miento del empleado cumplido, res petando el derecho de escala para vestigaciones dieron por resultado las mas altas situaciones, y garanti saber que, el articulo 1.º del Trazando un porvenir de honor y provecho en favor del mêrito.

US. circularà estas instrucciones á las Aduanas principales de la República, y dará cuenta de sus efectos,

Dios guarde á US. José Maria de l Jara

Que trascribo á US. para su inte ligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á US.

J. R. de Izcue.

DEPARTAMENTAL.

Legacion del Perú en Bolivia—La Paz Setiembre 4 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.-Por lo que US. se sirve participarme en su apreciable nota de 23 del próximo pasado mes referente a la espedición armada del Jeneral D. Quintin Quevedo sobre sulta, de los que no reunan las cali- el Litoral de Bolivia conforme en todo con las comunicaciones oficia-

En su virtud dispone el Gobierno de la recibido este Gobierno, la esta Legación de la Provincia de Arica—Setiemnuestro Cónsul en Cobija, me ha sido satisfactorio saber que sin efusion de sangre ha terminado dicha espedicion, entregando Vapores y armamento al Prefecto del Departamento de Cobija.

En su consecuencia me es grato participar à US. para conocimiento del Comercio de esa ciudad, que la República de Bolivia queda en com pleta paz y tranquilidad, continuan-do tanto el Gobierno como la Asam blea Lejislativa en sus trabajos ordinarios de reformas economicas y

J. de la Cruz Lizarraga.

Paz, Setiembre 4 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento Moquegua.

S. P.—Satisfactorio me ha sido carece de un miembro que el que US, fecha 23 del próximo pasado tiene miembros demas. En orden al sistema legal y regla me la necesidad que tiene esa Prefectura de reunir datos ciertos sobre asuntos comerciales y económicos a fin de instruir al Supremo Gobierno en términos exactos, satisfaciendo los informes que se le pidon; y que con tal objeto, necesita US. de que el Gobierno ministre los re-medios que están en su mano, ó re-gan en Bolivia algun derecho, y en tal caso, cual es su naturaleza o denominacion—como se recauda cual su monto y cual su aplicacion.

Desde que me constitui en esta Republica con el alto honor de representar al Perú, fué mi primer dilíjencia averiguar si los productos naturales ó industriales Peruanos pagaban algun derecho en su internacion y espendio en Bolivia, à fin de evitar ese cobro indebido, conforme a Tratados pre-existentes, ó en caso contrario ocurrir a una com pensacion en reciprocidad, obtenien do del Supremo Gobierno una determinacion, por la cual los produc tos naturales ó industriales de Bolivia pagasen en su internacion al Perú derechos equivalentes .- Mis intado de Comercio y Aduanas cele-brado en 1864 ha tenido aplicacion en Bolivia, desde que pasó á ser Ley para ambos Estados.

Tan cierto es esto, que en la Ad-ministracion del finado Jeperal Melgarejo se espidió un decreto imponiendo al aguardiente que se inter-nára del Perú la pension Municipal de dos pesos por quintal con infrac-cion del referido Tratado.—Una lijera y amistosa indicacion de parte de la Legacion fué bastante que el Supremo Gobierno de Bolivia espidiese la enmienda de aquella inopinada determinacion en homenaje a la buena fé de los Tratados Internacionales.

He creido necesario evocar estos recuerdos a fin de poder dara US. una contestacion satisfactoria á su referida nota del 23 del próximo pasado mes.

Dios guarde a US. J. de la Cruz Lizarraga.

Tacna, setiembre 9 de 1872. Publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

bre 5 de 1872.

Al señor Prefecto del Departa-

S. P.—Conviniendo al buen servicio de la Provincia, y deseando esta Subprefectura que los Gobernadores de los Distritos sean personas que a mas de sus buenas aptitudes tengan verdadero celo é interés por el bien de los de su mando elevo a US. las ternas correspondientes a fin de que se sirva nombrar los que reemplacen a los actuales.

Dios guarde a US,—S. P. Eufracio Valdez.

Tacna, setiembre 9 de 1872. Nómbrase Gobernadores de los Distritos Arica, Lluta, Belen, Socoroma, Livilear y Codpa a los eiuda-nos D. Ambrocio Suarez, D. José Galo Inojosa, D. Mariano Vasquez, D. Antonio Miranda, D. Juan Centella y D. Jacinto Chavez respectivamente, propuestos en las ternas adjuntas. Espídaseles los correspondientes títulos y remítanse al Subprefecto oficiante para que haga tomar a los nombrados posesion de sus cargos con las formalidades legales, publiquese, tómese razon y archivese. - Rubrica del señor Pre-

Terna que pasa el Subprefecto que suscribe, para Gobernadores de los Distritos que a continuacion se espresan.

> ARICA. D. Ambrocio Suarez. " Eduardo Broun.

" Avelino Gonzalez.

" José Galo Hinojosa.

" José Portales. " Isidro Jiron.

BELEN.

" Marcos Mollo. " Mariano Maldonado. " Mariano Vasquez.

SOCOROMA

" Antonio Miranda.
" Mariano Gutierrez.

" Doroteo Humire.

LIVILCAR. " Juan Centella.

" Atanacio Alave. " José Rosa Chambe.

CODPA.
" Jacinto Chavez.
" Matias Herrera.

" Emeterio Portocarrero. Arica, Setiembre 5 de 1872. Eufracio Valdez.

República Peruana .- Direccion a e Beneficencia — Moquegua, Setiem:-bre 2 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P .- Remito a US. los manifies tos de ingresos y egresos que la te-soreria de la s rentas de esta Beneficencia, he tenido en los meses de Junio y Julio últimos, lo mismo que los cu'adros de alta y baja de los en

fermos en el hospital de hombres y |del presente mes faltan trescientos | hacíendolo así será atendido en jus | Iglesia Matriz de esta Ciudad, es mugeres de esta ciudad, para que US. tenga conocimiento del estado calamitoso en que se halla dicho establecimiento, y los haga publicar, como esta mandado; habiendo remitido para el mismo efecto en 16 de Junio, los correspondientes á Marzo, Abril y Mayo é ignoro si se recibieron, porque no se me acusó recibo, ni los he visto publicados.

Dios guarde a US. - S. P. José M. Martinez.

Tacna, setiembre 5 de 1872 Acusese recibo, publíquese y archívese. Rúbrica del señor Prefecto

Manifiesto de los ingresos y egresos que la Tesoreria de las rentas de Beneficencia de la ciudad de Moquegua ha tenido en el mes de Junio de 1872.

INGRESOS.		
Censos.		
D. Fermin Dâvila por su		
casa de San Bernavè.		
pagó Dofia Simona Cervantes	12	
por id	6	35
Arrendamientos.		00
Da. Manuela Rodriguez		
por la casa y cuarto	. 9	60
Los inquilinos de los cuar tos y el caseron	6	20
D. Luis Cuellar por una	0	20
selda, por Abril, Mayo		
y el presente	3	60
Tomin. El Receptor Fiscal D. Ma		
nuel C.Vidal por el pre-		
sente mes	27	55
Restauracion.		
D. Samuel Barrios por la de Juana Rodriguez	8	40
D. Mariano Dias por la de		
Justa Gamero	3	40
Hospitalidades.		
D. Gustavo Cavello por tres chinos	11	70
D. Raymundo Zapata por		, 0
uno id	3	90
Da. Micaela Zevallos de	0	60
Rios por un doméstico. Estancias Militares.	9	00
El mayor D. Emeterio		
Monsalvo, por las del	1	
presente mes	27	60
Depósito de Cadaveres. Daniel Alcazar, por los de		
Abril, Mayo, y Junio	7	60
Limosna.		
D Juan Angulo por en-	10	
cargo de Francisco Mita.	40	
	172	50
EGRESOS.	,	
Las planillas de alimenta-		

Editeson.		
Las planillas de alimenta- cion mandadas pagar,		
importan	283	55
pleados id. id La botica por contrata	130 100	20
- Market administra	523	75

DEMOSTRACION.

Ingresos Egresos	. 172 . 523	
9		

Faltan para el pago.... 351 25 cincuenta y un soles veinte y cinco centavos. Tesoreria de Beneficen-Tacna, Setiembre cuatro de cia Junio 30 de 1872.

Manuel Sotomayor. V. OB. O - Martinez.

Manifiesto de ingresos y egresos que la Tesoreria de las rentas de Beneficencia de la ciudad de Mequegua ha tenido en el mes de Julio de 1872.

INGRESOS.

	INGRESUS.		
	Censos.		
	D. Mariano Velez por el		
	regundo semestre de la		
	Olleria, pagò	-28	80
	D. Julian Cornejo a buena		
	cuenta de la hacienda		
	Sacata	211	20
	Arrendamientos.		
	Da Manuela Rodriguez		
	por la casa y cuarto	- 9	60
	Los inquilinos da los dos		00
	Los inquilinos de los dos cuartos y el caseron	e.	20
	D Cartos y et caseron	U	20
	D. Gregorio Mazuelos por	7.	10
	la huerta del hospital	14	40
	Tomin.		
	El Receptor fiscal D. Ma-		
	nuel C. Vidal por este		
	mes	27	55
	Hospitalidades.		
	D Raymundo Zapata por		
	dos chinos	4	
	dos chinos El D. D. Pacífico Barrios	1	
	por une id	9	40
	por uno id	-	40
	Estainas Militares.		
	El capitan D. Eduardo		
	Pol por esto mes	24	90
	Limosna.		
	El Presbitero D. Francis-		
•	co J. Zuniga por encar		
	go de otro	20	
	Multa.		
	El Juez de paz D D. Eli-		
	seo Maldonado, remitio	2	
	bee Maradanae, remitte	-	
		352	05
	EGRESOS.	004	00
	EGRESOS.		
	Las planillas de alimenta-		
	cion mandadas pagar,	000	24
	importan	298	99
	El Presupuesto de em-	n nin	
	pleados id.id	130	20
	La Botica por contrata.	100	
	Land Carlotte	-	-
		528	75
	DEMOSTRACION.		
	Ingresos 352	05	
	Egresos 528		
	Deficit 176	70	
	300 Miles 200 Mi		
	Resulta un deficit de cie	ento	80.
	tenta y seis soles setenta c	ente	VOO
	, bond bonds documents (CHUIS	100

Tesoreria de Beneficencia Mos quegua Julio 31 de 1872.

Manuel Sotomayor V. O B. O -Martines.

Edicto.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1ª instancia de esta Capital etc. Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófigo Manuel Zegarra para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra êl de Almonedas se venderan desde el resultan en la causa criminal que de dia de mañana las diferentes clases

Tacna, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta y dos años. Dmingo Tellez.

Ante-mi Dionicio Quelopana. Escribano del Crimen

AVISO MUNICIPAL.

Sa Señoria la Junto de Almonedas ha señatado el 16 de Setie mbre próximo entrante para que tenga lugar el remate de la construccion de un pozo para baños de niños, bajo las bases si

1 - La construccion de un pozo de baños para niños, se hará a continuacion del que hoy pertenece à las mu jeres, en la misma forma, dimenciones &. como las paredes y techos que

2. Se construiran cuatro salas bastante espaciosas en lugar de los cuar titos que hoy tiene el baño mencionado las ventanas necesarias que den la luz respectiva.

3. o El material que se emplea será del mismo que se ha becho uso en los demas baños, como son la piedra de canteria, cimiento romano, madederas estacas y pinturas & obserban dose en este la igualdad y armonia con los demas.

4 = Se hara tambien por el rematis ta una puerta de comunicacion entre ol Establecimiento que hoy esta en uso con el nuevo baño que se piensa construir, esto se hará en el sugar q' señale la comisión que al efecto nombrara H. Municipalidad.

5. " Los dos desagues de dicho ba no seran tambien designadas por la misma comision, debiendo hacerse pa ra uno de ellos, una a equia subterra nea en la esteucion que sea necesaria hasta ponerse en el nivel de la tierra. 6. Concluida que sea la obra, la comision nombrada por la H. Munici

palidad la examinará y con el informe que esta expedida, se acordará lo con veniente para recubir ô no dicha obra 7. El termino dentro del cual se acabara el trabajo será cuando mas

el de cuatro meses que comenzaran á contarse ocho dias despues de firma-

da la respectiva escritura.

8. El avaluo del costo de di-cha obra, no exedera de la cantidad de 2.400 soles, y se adjudicadara el re-mate á la persona que ofrezca hacer la obra por menos cantidad.

9. d La persona que pretenda obte ner la construccion de la obra indica-da, presentarà un recurso solicitando se le considere como postor al rema-te. Este escrito junto con la respecti va garantia, y un certificado del Es-cribano de Hipotecas, en que conste que los bienes en q' so trata de afian zar ó hipotecar no estan afectos a nin guna responsabilidad, se entregaran al Escribano que firma este aviso has ta la 6 de la tarde del dia 15 de Se. ta la bale la tarde del dia 15 de Se-tiembre pròximo entrante. La perso-na que haya llenado este requisito se presentará el 16 del mismo en el sa-lon de la Prefectura, hacer las pro-puestas convenientes ante su Señoria la junta de Almonedas.

10, 5 Amas de las condiciones anteriores se cumpliran por el subastador las consignadas en el artículo de 85 de la ley orgánica de las Municipalida.

11a. Adjudicado el remate, el licitador presentara la corespondiente boles ta de la escritura de fianza, luego que se lo ordene la autoridad competente.

Tacna, Setiembre 5 de 1872.

Bruno M. Maldonado. Escribano de Estado y municipio.

Pordisposicion de SS la Junta Como se vè para enterar el pago oficio se le sigue por vígamia; que de piedra que han pertenecido á la

decir los sillares á 18 cts. cju las pie dras esquineras á 28 cts cju, los al quitrabes f.isos y canes á 75 cts. cqu, las tapos á 42 cts. cqu, los batiliones á 22 cts. cqu'la piedra de los arcos 42 cts. cju, los capiteles y ba ces 22 cta, cja, Lis personas que de seen comprar alguna porcion de es tos materiales se presentarán ante el Presidente encargado de la construc cion de la obra de dicha Iglesia Ma

Tacna, Agosto 6 de 1872. Enrique Chipoco. Escribano de Hacienda.

De orden del Señor Presidente de la Ilusitrisma Corte Superior de Jus ticia, Rector de la Academia de Pràc tica forence Doctor D. Manuel Rafael de Belaunde. Hago saber á los practicantes del Distrito Judicial q' estando instalado dicha Academia y abierta la matricula y debiendo todos inscribirse en ella y concurrir á las conferencias; no les serâ de abo no el tiempo de práctica trascurrido desde la instalacion, sino cumplen con la inscripcion y asistencia que requiere el Reglemento de Iribuna-

Tacna Agosto 17 de 1872. Miguel V. Vargas. Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores. La Legacion del Peru en Chile comunica haber auxiliado con 10000

pesos fuertes los Lazaretos de antiago. Minsterio de Gobierno, Policia y Obras publicas.

El Ministro de Relaciones Exterio res remite a este despacho los documentos relativos al estableblecimiento de un "Museo del Continente Americano" en Nue-

Ministerio de l'Hacienda y Comercio. Resolucion lejislativa derogando el decreto relativo al pago de sueldos en soles en lugar de pesos.

Resolucion suprema nombrando una comision para que formule una nueva escala de sueldos.

Otra declarando sin lugar la reconsideracion que solicita la casa de Ricther y Ca. de Tacna.

Otra disponiendo que la aduana de Payta proceda con arreglo al decreto de 23 de Diciembre de 1869 respecto al despacho de mercaderias nacionales.

Circular a las Cajas Fiscales. Otra a las Aduanas.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Encargado de Negocios del Peru en Bolivia manifestando el estado de paz en que se halla esa Republica

Otro del mismo en que participa que en Bolivia se da fiel cumplimiento a los tratados existentes.

Otro del Subprefecto de Arica incluyendo las ternas para Gobernadores de los Distritos.

Otro del Director de Beneficencia de Moquegua remitiendo los ma nifiestos de ingresos de Junio y Julie.

Avisos.

TIPOGREIA DE ANDRES FREIRE.